

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0037-98
La Paz, 16 de enero de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Impuestos Internos de entonces ha puesto en vigencia el actual sistema de facturación mediante Resoluciones Administrativas No. 05 - 299 - 94 y 05 - 559 - 94 de 08 de julio de 1994 y 21 de diciembre de 1994, respectivamente, caracterizado por nuevos sistemas de control sobre las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos,

Que, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., como otras empresas de telefonía han solicitado que las tarjetas magnéticas que se utilizan para el servicio telefónico dentro el territorio nacional como hacia el extranjero sean incorporadas al nuevo sistema de facturación y de esta manera sean consideradas, notas fiscales o facturas y por consiguiente generen el respectivo débito y crédito fiscal correspondiente.

Que, por las características de alta tecnología que se utiliza en la elaboración de estas tarjetas magnéticas ENTEL S.A. y las demás empresas solicitan la autorización respectiva para la elaboración e impresión de estas notas fiscales o facturas (tarjetas magnéticas) fuera del territorio nacional, debido ha que en nuestro medio no se cuenta con empresas dedicadas a este rubro que puedan cumplir con el trabajo y especificaciones requeridas.

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos en atención a las razones aducidas, características tecnológicas y disponibilidad de material para la elaboración de dichas tarjetas, considera pertinente aceptar las solicitudes de excepción, para la habilitación e impresión de estas facturas o notas fiscales (tarjetas magnéticas) fuera del territorio nacional para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos dedicados a la actividad de referencia.

POR TANTO :

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Art. 127 del Código Tributario.

RESUELVE :

1. A partir de la fecha las Tarjetas Magnéticas que se utilizan para el servicio de telefonía dentro el Territorio Nacional como hacia el Extranjero, comercializadas por las empresas del rubro domiciliadas en el país, tendrán la debida validez de nota fiscal o factura, debiendo sujetarse a los requisitos exigidos en las Resoluciones Administrativas 05-299-94 y 05-559-94, respectivamente.

2. Conceder la excepción requerida a ENTEL S.A. y demás Empresas de Telefonía establecidas en el país, de la obligación señalada en la Resolución Administrativa No. 05-299-94 numeral 7, inherente a la habilitación, impresión y emisión, para que estas empresas puedan realizar la impresión de dichas notas fiscales fuera del Territorio Nacional

3. El Servicio Nacional de Impuestos Internos, dispone que las empresas de telefonía que requieran lo dispuesto en el punto 2 de la presente norma legal, autorizara mediante Resolución Administrativa expresa para tal efecto y en cada caso cuando corresponda.

4. Los contribuyentes que soliciten la dosificación para la impresión y habilitación de estas Notas Fiscales, deberán realizar el trámite respectivo en el domicilio correspondiente a la Administración Regional de su Jurisdicción, en la cual se encuentren registrados.

5. Las diferentes Empresas de Telefonía, como ENTEL S.A., no podrán hacer imprimir, ni emitir Notas Fiscales en una cantidad superior a las autorizadas en la dosificación correspondiente, lo contrario será sancionado de acuerdo al Código Tributario.

Regístrese, hagase saber y cúmplase.